



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente de la Septuagésima Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las diputadas y diputados CC. Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Alejandro Mata Valadez y José Osbaldo Santillán, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” de la LXX Legislatura, **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN RECOMENDACIONES NORMATIVAS, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE DESEMPEÑO MUNICIPAL DIRIGIDAS A LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y, con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación el siguiente Acuerdo, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA:

La correcta administración de los recursos públicos constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático y de derecho. El uso eficiente, transparente y responsable del dinero que proviene de los contribuyentes no es una concesión del gobierno, sino una obligación constitucional, moral y política. En Durango, como en todo el país, la ciudadanía exige con razón que las instituciones públicas respondan con claridad sobre cómo, en qué y con qué resultados se ejercen los recursos públicos.

Sin embargo, los procesos de fiscalización y rendición de cuentas enfrentan desafíos persistentes: la falta de uniformidad en los criterios técnicos y administrativos entre los distintos entes fiscalizables; la debilidad de los mecanismos de control interno; la insuficiencia de documentación comprobatoria del gasto; y la carencia de instrumentos modernos de planeación, seguimiento y evaluación del desempeño municipal. Estas deficiencias generan opacidad, retrasan los procesos de auditoría y, en muchos casos, propician espacios de discrecionalidad o corrupción que afectan directamente la confianza ciudadana.

En este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Durango (ASE) ha desempeñado un papel fundamental en la revisión del uso de los recursos públicos, pero es indispensable fortalecer el marco de actuación de los entes fiscalizables, especialmente de los municipios, para garantizar que la fiscalización no sea un ejercicio reactivo y punitivo, sino un proceso preventivo, pedagógico y orientado a la mejora continua.

Los municipios, por su cercanía con la población, son la primera línea de contacto entre el Estado y la ciudadanía. Son ellos quienes prestan los servicios públicos esenciales, administran el presupuesto local, ejecutan programas sociales y gestionan obras públicas. No obstante, muchos ayuntamientos carecen de áreas técnicas robustas, manuales de procedimientos actualizados, lineamientos



claros de contratación o control de inventarios, y personal capacitado en materia contable, administrativa y de transparencia. Esta situación deriva en irregularidades que no siempre son producto de la mala fe, sino del desconocimiento normativo o la ausencia de criterios estandarizados.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito emitir un Acuerdo que establezca recomendaciones normativas, técnicas, administrativas y de desempeño municipal dirigidas a todos los entes fiscalizables del Estado de Durango, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia, la eficiencia administrativa y el control interno en el ejercicio del gasto público.

Estas recomendaciones buscan uniformar los criterios operativos de los entes fiscalizables, de manera que los procesos de planeación, ejecución, comprobación y evaluación del gasto se realicen bajo los mismos estándares de legalidad, oportunidad y eficacia. Con ello, se facilitará la labor de la Auditoría Superior del Estado y se promoverá una administración pública más ordenada, profesional y orientada a resultados.

El Acuerdo propone medidas concretas que, en su conjunto, dotan a los municipios y demás entes fiscalizables de una guía práctica y normativa para mejorar su gestión: desde la elaboración de reglamentos internos y la presentación oportuna de informes financieros, hasta el manejo responsable de bienes, la formalización de contratos, el registro contable de ingresos y egresos, la justificación de gastos y la integración documental de expedientes.

Asimismo, se recomienda fortalecer los sistemas tecnológicos de control y recaudación, implementar programas anuales de trabajo alineados al Plan Municipal de Desarrollo, y establecer indicadores de desempeño con fichas técnicas y reportes mensuales que permitan medir resultados de manera objetiva y transparente.

Estas acciones no sólo responden a un criterio de eficiencia administrativa, sino también a los principios constitucionales de transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Dichos principios obligan a todos los servidores públicos a administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Es necesario reconocer que, a pesar de los esfuerzos realizados por las administraciones municipales, la realidad evidencia que todavía existen rezagos en materia de control interno y planeación financiera. Informes de la Auditoría Superior del Estado muestran inconsistencias en la documentación de los egresos, en el registro de bienes municipales, en los procedimientos de contratación y en la comprobación de ayudas sociales y donativos. Muchos municipios tampoco cuentan con manuales de organización o con reglamentos actualizados que respalden sus procesos administrativos.

Ante este panorama, la emisión de recomendaciones normativas y técnicas constituye una medida proactiva que permitirá prevenir irregularidades antes de que ocurran, fortalecer la cultura de la legalidad y reducir la discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos. En otras palabras, no se trata de una medida sancionadora, sino de una estrategia para profesionalizar la gestión pública local y elevar los estándares de desempeño.



Adicionalmente, esta iniciativa promueve la transparencia y la participación ciudadana. Al incluir mecanismos para que los municipios establezcan metas claras, indicadores medibles y diagnósticos con enfoque de igualdad sustantiva, se garantiza que los recursos se apliquen con criterios de justicia social y equidad, en beneficio de todos los sectores de la población, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

El acuerdo que se propone también abroga el emitido en 1999, cuya vigencia y contenido resultan hoy obsoletos frente a los nuevos marcos legales, las tecnologías de información y las demandas ciudadanas en materia de gobierno abierto. Han pasado más de dos décadas desde su publicación, y en ese tiempo las normas contables, los procesos de fiscalización y las prácticas de administración pública han evolucionado sustancialmente. Resulta, por tanto, urgente actualizar este marco normativo para adaptarlo a los estándares contemporáneos de gestión pública y a las disposiciones establecidas por la Auditoría Superior del Estado.

Con la aprobación de este acuerdo, el Congreso del Estado de Durango refrenda su compromiso con la transparencia, la legalidad y el uso responsable de los recursos públicos. La Cuarta Transformación ha sostenido que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, y eso exige que cada peso público se ejerza con honradez, claridad y eficiencia.

En consecuencia, esta iniciativa es una herramienta concreta para avanzar hacia una administración pública más ordenada, moderna y confiable; una administración que deje atrás la opacidad, el desorden y la improvisación, y que asuma plenamente su responsabilidad ante la sociedad.

Por todo lo expuesto, se presenta esta Iniciativa por la que se expide el Acuerdo mediante el cual se emiten recomendaciones normativas, técnicas, administrativas y de desempeño municipal dirigidas a los entes fiscalizables del Estado de Durango, convencidos de que con ella se fortalecen las instituciones, se impulsa la transparencia y se garantiza que la fiscalización superior sea un verdadero instrumento de mejora continua al servicio del pueblo duranguense.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina da cuenta que, con la iniciativa aludida en el presente Acuerdo, damos cuenta que con él se pretende aprobar las Recomendaciones Normativas, Técnicas, Administrativas y de Desempeño Municipal Dirigidas a los Entes Fiscalizables del Estado de Durango.

SEGUNDO. Ahora bien, el artículo 160 de la Constitución Política Local, establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En tal virtud, no es óbice hacer mención que los entes públicos están obligados a cumplir con esa disposición constitucional, y por consecuencia, también nuestro ente técnico de fiscalización de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para



el Estado de Durango, que en su dispositivo número tres contempla que las Cuentas Públicas se deben fiscalizar de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, transparencia, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

TERCERO. Esta Comisión, es consciente de que cuando se manejan recursos públicos, muchas de las veces por la premura de las necesidades de la población, no se les solicita documentación o no se toman evidencias a fin de comprobar el apoyo otorgado por parte de las autoridades, sin embargo, importante resulta mencionar que los servidores públicos que manejan recurso público están obligados a hacer las comprobaciones ante la Auditoría Superior del Estado, y por consecuencia este ente fiscalizador, además de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, en su Reglamento Interno, y en sus manuales, también deben tener otro documento en qué basarse a fin de realizar la revisión y fiscalización del recurso público, es por eso que en esta ocasión apoyamos la propuesta de los iniciadores, a fin de que sea un documento donde se establezcan las reglas que la Auditoría Superior del Estado, aplique por igual a todos los entes públicos fiscalizables.

CUARTO. Por lo que, a fin de que a la Auditoría Superior del Estado se le facilite más el trabajo a la hora de realizar la revisión y la fiscalización de documentos y comprobantes de los recursos públicos que manejan los entes fiscalizables, es necesario que, los entes públicos que manejan recurso público se apeguen a estas recomendaciones administrativas que se contienen en el presente dictamen, ya que con ello, no hará más eficiente y eficaz el trabajo de la Auditoría Superior del Estado, sino que también será un referente para que los entes públicos fiscalizables al momento de presentar la documentación requerida por nuestro ente fiscalizador, sea más clara, específica y transparente.

QUINTO. En tal virtud, y con las facultades que nos otorgan los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, 215, fracción II y 228 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente Acuerdo, confiando en que en el Pleno de esta LXX Legislatura, también será apoyada por el resto de nuestros compañeros legisladores.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con la adecuación realizada a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:



ÚNICO. Se expide el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN RECOMENDACIONES NORMATIVAS, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE DESEMPEÑO MUNICIPAL DIRIGIDAS A LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto uniformar los criterios que deben observar los entes fiscalizables del Estado de Durango en el proceso de fiscalización superior, con la finalidad de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la comprobación del gasto público y la eficiencia administrativa.

Artículo 2.- Los entes fiscalizables deberán elaborar y actualizar sus reglamentos internos para mejorar el control de sus actividades, garantizando la correcta operación administrativa y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Los informes preliminares de avance de gestión financiera deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, con la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 4.- Los entes fiscalizables deberán elaborar y mantener actualizados los resguardos documentales de sus bienes muebles e inmuebles, señalando al servidor público responsable de cada bien.

Artículo 5.- Deberán llevar un registro en libros especiales sobre la recepción y aplicación de todos los bienes y suministros adquiridos o recibidos.

Artículo 6.- Cada contratación deberá integrarse en un expediente completo con contrato, documentación soporte, evidencia de prestación del servicio y beneficio obtenido.

Artículo 7.- Todos los contratos deberán formalizarse por escrito, sin excepción.

Artículo 8.- Los contratos de arrendamiento de vehículos y maquinaria deberán especificar claramente las características de los bienes.

Artículo 9.- Antes de realizar adquisiciones o arrendamientos, se deberá efectuar un análisis de costo-beneficio que fundamente la decisión.

Artículo 10.- Los registros contables deberán estar soportados con los estados de cuenta emitidos por la Dirección de Recaudación de Rentas, cuando proceda.

Artículo 11.- Los ingresos recaudados deberán depositarse donde existan sucursales bancarias a más tardar al día hábil siguiente y donde no existan sucursales bancarias deberán hacerse a más tardar el último día hábil del mes que corresponda en las cuentas bancarias oficiales.

Artículo 12.- Los certificados de ingresos deberán utilizarse de manera consecutiva, conservando los folios no utilizados o cancelados.

Artículo 13.- Los egresos por mantenimiento deberán documentarse con registros específicos, descripciones, metas, y reportes fotográficos del antes y después de los trabajos.



Artículo 14.- Las adquisiciones de materiales deberán registrarse detallando su aplicación, lugar, descripción, cantidades y evidencia fotográfica.

Artículo 15.- Los gastos en eventos sociales, cívicos o culturales deberán justificarse con documentación, órdenes de compra, y evidencia fotográfica.

Artículo 16.- Los viáticos deberán regirse por lineamientos internos autorizados, con comprobantes fiscales y oficios de comisión.

Artículo 17.- Las ayudas sociales y donativos deberán contar con solicitud, recibo firmado, aprobación del Cabildo según montos en UMA, evidencia fotográfica y congruencia con los portales de transparencia.

Artículo 18.- El uso de recibos internos sólo procederá de forma excepcional y deberá contar con la aprobación del Cabildo.

Artículo 19.- Los cheques no utilizados o cancelados deberán conservarse y anexarse a la cuenta pública correspondiente.

Artículo 20.- Todos los cheques emitidos deberán ser nominativos, prohibiéndose los cheques al portador.

Artículo 21.- Los entes fiscalizables deberán organizar sus áreas recaudatorias e implementar sistemas tecnológicos que mejoren la recaudación y control de ingresos propios.

Artículo 22.- Las recomendaciones de este capítulo aplican exclusivamente a los Ayuntamientos del Estado de Durango.

Artículo 23.- Los municipios deberán reglamentar la planeación como una actividad permanente, mediante disposiciones administrativas de observancia obligatoria.

Artículo 24.- Se recomienda crear un documento normativo de Servicios Públicos Municipales que oriente la gestión y evaluación de los servicios esenciales.

Artículo 25.- En la planeación municipal se deberán incluir diagnósticos, principios de igualdad sustantiva, mecanismos de participación ciudadana, metas claras e indicadores medibles.

Artículo 26.- Los proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos deberán incluir objetivos e indicadores de desempeño congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 27.- Los municipios deberán establecer programas anuales de trabajo que reflejen la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 28.- Se deberán definir e implementar sistemas de indicadores de desempeño con fichas técnicas y reportes mensuales.

Artículo 29.- Las autoridades municipales deberán fortalecer mecanismos internos de control, auditoría y transparencia, atendiendo oportunamente las observaciones de la Auditoría Superior del Estado.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo publicado en el Alcance al Periódico Oficial número 48, de fecha 17 de junio de 1999, sin perjuicio de los procedimientos de fiscalización iniciados con anterioridad.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL